

TERCERA SESIÓN

Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes

Nodo Rosario – 29 Septiembre 2011

Acta de la 3ra sesión del Consejo Provincial - Nodo Rosario

En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de Septiembre de 2011, convocado por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Marcela D' Angelo, se reúne el Consejo Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes, encontrándose presentes los siguientes miembros: por la Municipalidad de Granadero Baigorria, miembro titular Romina Luciani y miembro suplente M. Eugenia Albornoz; por la Municipalidad de Pérez, miembro titular Directora de Acción Social, Rosana Fornassiero, y miembro suplente, Mariana Beas; por la Municipalidad de Capitán Bermúdez, miembro titular, María Lorena Romagnoli, y miembro suplente, Valeria Mocco; por la Municipalidad de Arroyo Seco, del Equipo Interdisciplinario del Centro de Asistencia Familiar, miembro titular Julia Acosta; por la Asociación Civil "CHICOS" de Rosario, miembro titular Coordinadora Marcela Lapenna; por la Asociación Bigandense de Mujeres "La Casa del Sol Naciente", miembro titular, Susana Patricia Schell y miembro suplente, Nora Vera; por la Institución Salesiana Ntra. Sra. del Rosario "Saltinbanqui" de Rosario, miembro titular, Cecilia Grigioni; por la Universidad Nacional de Rosario, miembro suplente, Micaela Giuliano; por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Nodo Rosario, miembro titular, Secretario de Seguridad Comunitaria del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Enrique Font, y miembro suplente, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Monica Varetto; por el Poder Legislativo de la Provincia, representando a la Cámara de Diputados, Diputado Marcelo Gastaldi y Diputada Lucrecia Aranda; por el Poder Judicial de la Provincia del Nodo Rosario, Dr. Marcelo Molina, Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, y Dra. Carolina Hernández, Jueza de Menores N° 3; representando a los Colegios Profesionales: por el Colegio de Trabajo Social 2da Circunscripción de Rosario; por el Colegio de Psicólogos 2da Circunscripción de Rosario, miembro titular, Georgina Lucero y miembro suplente, Laura Reale; por el Colegio de Abogados de Rosario, Dra Silvana García.

Siendo las 10 horas, se da inicio a la Tercera sesión del Consejo Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes con las palabras de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Marcela D' Angelo, dándose tratamiento al Orden del día:

1. Trabajo en dos Grupos:

Grupo A: Evaluación y priorización de las metas regionales, para la elaboración del Plan Provincial, Regional y Nacional.

Grupo B: Propuestas de modificación de la Ley N° 12.967. E valuación de las propuestas.

2. Seleccionar 5 representantes que se reunirán con los de toda la provincia, en la Sesión General, y se llevará lo resuelto, en torno a la Propuesta del Plan Provincial y la Propuesta de modificación de la Ley 12967 a ser presentada en Legislatura Provincial.

Leído el Orden del Día se procede a conformar los dos grupos de trabajo, para llevar adelante en el marco de la mañana las propuestas:

En el Grupo A se discutirán las **Metas del Plan de Acción a Nivel Nacional**, con el objetivo de diseñar la propuesta para el Plan Regional. Esto conformará -con el resto de las regiones-, la propuesta para el Plan Provincial.

En el Grupo B se analizarán los dos **proyectos de propuesta para modificar la Ley de Protección Integral**, formuladas tanto por Diputados como por el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia de Santa Fe. Todo ello, cotejando el articulado actual de la Ley 12.967 y teniendo también presente la normativa de la Ley 26.061.

Previo al análisis de las Metas, *Marcela D'Angelo* comparte que, junto a *Patricia Giuricich*, participaron del Consejo Federal donde quedó consolidada la formulación del Plan Nacional para el 2012 – 2015, propuestas que se irán trabajando en los distintos Consejos Regionales.

GRUPO A:

Evaluación y priorización de las metas regionales, para la elaboración del Plan Regional, Provincial y Nacional

Marcela D'Angelo da comienzo a esta etapa de la Cesión, referenciando que hay tres Ejes Fundamentales:

- 1- Fortalecimiento institucional
- 2- Condiciones básicas para una vida digna
- 3- Promoción y protección de derechos de los niños

En estos tres ejes hay 27 metas -resaltadas en el material entregado- que son las priorizadas por las provincias de la zona centro (Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba y Buenos Aires).

Se comienza a evaluar las dos primeras metas dentro del **Eje de Fortalecimiento Institucional**. Para ello se da lectura, y luego los Consejeros votarán su inclusión dentro del Plan Regional:

1. Consolidar los Sistemas de Protección de Derechos a nivel nacional, provincial y municipal. Considerando entre las acciones indispensables:
 - a) Adecuación del 100% de las normas provinciales a los “principios de la protección integral”.
 - b) El incremento de los Servicios Locales de Protección de Derechos considerados al nivel territorial más próximo a la población.
 - c) La construcción de protocolos, instrumentos, u otras metodologías que den efectividad a la aplicación de los Sistemas.
17. Elaborar e implementar Planes Provinciales de Acción en todas las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, articulados con el Plan Nacional como parte de una estrategia de fortalecimiento de los Sistemas de Protección de Derechos.

Se pone lo antes mencionado a consideración de los Consejeros.

Comienza *una Consejera* preguntando si el punto **b) incremento de Servicios de derechos locales a nivel territorial**, se refiere a Primer Nivel. *Marcela D'Angelo* responde que los Servicios Locales de Protección de Derechos se piensan, a modo restringido, como esa tarea que vienen haciendo equipos municipales; pero a modo amplio, es todo el Primer Nivel, fundamentalmente todas las acciones de promoción y protección que se realizan entre aquellos que son Estado Provincial, Nacional o Municipal en el territorio. Hay diferentes equipos: centros de salud, seccionales, defensorias, escuelas, gobiernos locales, sociedad civil. Todo aquello que se organiza en un territorio para poder recepcionar las situaciones de vulneración de derechos, trabajarlos y poder aplicar Medidas Excepcionales cuando esto se entiende como necesario. Pero también, todo lo diario que se hace en promoción y acompañamiento, derechos y acciones, que garanticen que los niños estén en su centro de vida con derechos garantizados o acceso a derechos. Comenta además que lo que se habló en los distintos Nodos tenía que ver con gobiernos locales que venían tomando muchas acciones. Pedían que estén más visibilizadas sus áreas, sus acciones.

Aclara que cada una de estas metas pueden ser votadas por sí o por no, y que son las metas que después van a guiar la tarea, y se deben hacer diferentes acciones, distribución de recursos, un seguimiento del alcance de las metas.

Seguidamente, *la Consejera* pregunta, si en la Meta 2 cuando habla del incremento de los servicios locales y de cómo trabajar el Fortalecimiento Institucional en servicios Locales que existen, en esto de dar herramientas, formato, proveer información, manifiesta que se debería ver cómo trabajar en el fortalecimiento de estos servicios. Sino parece ser que el municipio es el único responsable de esto; hay innumerables situaciones que pueden dar cuenta de la implicancia de esta cuestión. De hecho Cañada de Gómez, presentó nota a la Dirección solicitando una reunión de todo el Primer Nivel para trabajar estas cuestiones.

Beas Mariana, de la Municipalidad de Pérez, dice en cuanto a Servicios, que cada Municipio tiene una realidad diferente en cuanto al incremento de los Servicios Locales, y se pregunta a qué se refiere: a recursos, a capacitación? Por esa misma razón pregunta a qué se llama incremento. Opina que cada municipio se debe hacia

dentro, pero también hacia fuera, una discusión en cuanto a qué llama incremento. Lo considera importante porque en los abordajes, muchas veces en el primer nivel se está expuesto en lo mas confrontativo, y hay que dar respuesta en urgencias y en el hoy. Muchas veces no hay tiempo para discutir qué se puede proyectar.

Toma la palabra *Monica Richese* de la Municipalidad de Casilda, quien comparte lo expuesto anteriormente y plantea la concientización de otros espacios. Manifiesta que recae sobre el Municipio y las Instituciones que trabajan con infancia, todo lo que pasa en la ciudad. Y que a pesar de las capacitaciones que se hicieron y los esfuerzos que se hacen a nivel municipal, cuesta que otros espacios como Salud, Educación, asuman un compromiso con respecto a la infancia y a la nueva ley.

Julia Acosta por Municipalidad de Arroyo Seco, manifiesta que existen comunas chicas donde no se crearon Servicios Locales, y donde no actúa nadie. En esos casos las problemáticas que surgen recaen en el municipio mas cercano. Propone que haya un referente comunitario sobre todo para el control de las medidas excepcionales. También propone que deberían diferenciarse las proyecciones de lo que como profesional dentro de un área se puede planificar, y lo que es la cuestión política (que es lo que habilita o no para llevar adelante estas cuestiones). La *Lic. D'Angelo* pregunta que si lo político se entiende como lo político partidario que estaría atravesando a si se toma o no una ley que es para todos, cómo juega lo político en relación a esta posibilidad de plantear esta obligatoriedad de abordar situaciones. Le contesta diciendo que muchas veces ni siquiera se tiene en cuenta la posibilidad de plantear algún cambio, sobre todo en lo que sea destinar recursos o contratar personal específico; ahí esta el freno de lo que es la cuestión política, en este aspecto.

Una Consejera expresa en cuanto a la idea de fortalecer los servicios locales de protección, que deberían trascender a los partidos o gobiernos. Que mas allá de las diferencias propias de cada comuna, podrían pensarse cosas más puntuales, como profesionales capacitados o aportes económicos.

La Consejera por Cañada de Gómez, dice que cuando se habla de incremento en ciudades de escala como la suya, el fortalecimiento tiene que ver con la capacitación y con bajar desde lo provincial a lo local; a capacitación sobre la fuerza de la ley, eso

hace marco en la cuestión política. Mas allá de esto, hay Intendentes, Presidentes locales, que sí tienen en agenda la cuestión social o la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, y no están los recursos. O también todos los recursos disponibles para medidas de fortalecimiento son municipales, y no hay en agenda o en la proximidad ningún programa o proyecto ni instrumento que tenga que ver con dinero para poder abordar estas realidades, del gobierno provincial. Cuando se habla de fortalecimiento es capacitación y aporte de dinero para programas, proyectos o lo que fuere, para cada comuna o municipio.

Marcela D'Angelo aclara que al hablar de lo que significa el trabajo que realizan los municipios, en cuanto a los recursos que tienen, la provincia realiza acciones que le corresponden por ley que también le significan recursos; y Nación hace aportes también. En esto no es que solo están los municipios. Habrá municipios donde estarán con mayores posibilidades de tomar la responsabilidad que la ley les da, eso es real. Considera que todos los presentes tienen distintos niveles de responsabilidad en este sistema de protección y están aprendiendo. Ninguno tiene una cuestión sobre la cual apoyarse para decir "es por aca", eso se va construyendo. Ni siquiera la provincia encuentra en otra provincia la receta para resolver problemas anticipadamente, y lo mismo dice respecto a la Secretaría Nacional; a nivel nacional esto se trata de que todos intentan este camino, construyéndolo día a día, y se debe explicitar qué apoyo se necesita: si tiene que ver con lo económico, con una capacitación, y qué se espera del otro, entendiendo el momento en que se está, de aplicación de una Ley Nacional y Provincial. Comprende que es un proceso en el cual todos están involucrados y los planteos que uno hace, los hace desde una cuestión crítica pero a nivel constructivo, para poder ver y mejorar. *D'Angelo* pregunta qué quiere decir cuando dice necesitar alguien mas arriba,; a quién se refiere: al intendente o quién. Responde *la Consejera* que no se refiere al Intendente sino a otras instancias; ya que muchas veces les toca resolver situaciones que no pasan por lo económico y necesitan otro tipo de respuestas o acompañamiento; que cree que no es por falta de voluntad o de no querer hacerlo, sino por una cuestión de estructura que debe darse con el tiempo.

Marcela Lapenna, de la Asociación "Chicos", manifiesta que parece que todo esto tiene que ver con la buena voluntad, la disposición o no del funcionario, y en

realidad se debe entender que hay una nueva ley, que debería haber reordenado y puesto en agenda al tema de la infancia.

Desde Cañada de Gómez, se plantea que Salud y Educación son los grandes ausentes en esta convocatoria. Por otra parte, cuando se habla del incremento, de hacerse cargo de la dimensión de la ley en toda su expresión, y en los territorios de municipios y comunas, se debe pensar que cualquier política pública necesita algún instrumento que tiene que ver con lo económico. Se pueden idear modelos de abordaje, se puede idear en relación a cómo trabajar con niñez, o con proyectos innovadores que convoquen para restituir derechos; y cuando se reclama incremento se habla de políticas públicas de todos los niveles. En relación a lo provincial y a lo municipal, en políticas públicas, no se puede desconocer que hacen falta recursos para fortalecer a las comunas. Que al hablar de políticas públicas -que no tiene que ver con el abordaje del caso por caso, porque para eso están los primeros niveles-, se está hablando de instrumentos que posibiliten convocar a todos los que están por fuera de las tramas institucionales, a todos los que tienen los derechos vulnerados. Pone de ejemplo el tema de la asignación familiar y el hacer una política pública que involucre a un gran sector, y que mas allá de las diferencias que se puedan tener con esta política pública, para niñas, niños y adolescentes se deben estar pensando en alguna cuestión de ese tipo, porque no alcanzan mas los programitas que abordan diez, quince, dos o cinco niños o adolescentes. Considera que no se tienen programas a nivel Provincial e incluso a nivel Nacional que tengan que ver con recursos y medidas macro para abordar las problemáticas sociales de comunas y los municipios, y es responsabilidad de todos. Políticas públicas que puedan dar respuesta macro a la vulneración de derechos. No considera casual que en municipalidades como la propia, Casilda, encuentren poblaciones en el marco de 11 a 18 años, que no van a la escuela y que no están insertos en ninguna trama institucional, y que se puede hacer una descripción casi mecánica del caso por caso y que están atravesados por una misma variable o por variables de lectura iguales. Entonces para ellos, no se necesita el abordaje del caso por caso, se necesita otro tipo de política pública. Expresa que pueden aportar ideas para gestar algo que tenga marco de ley y fuerza programática. Se deben convocar a todos los actores institucionales.

La Lic. *Marcela D'Angelo* plantea que en ese punto, cuando se este redactando esta Meta, se debe explicitar qué es lo que el Nodo Rosario entiende por incrementar. Cómo se puede reformular, sin necesidad de ir describiendo determinadas acciones porque eso sería un plan programático, pero si ir diciendo por ejemplo, cómo incrementar los programas. En relación a cómo obligar a Salud y Educación, en realidad la ley ya de por si los está obligando, ya está diciendo cuál es la tarea. Si para poder sentarlos hay que poder trabajar de otro modo, o construir protocolos, o a través de la modificación del proyecto de ley, uno de los artículos que se quiere tomar es ampliar lo que significa el principio de efectividad, porque el principio de efectividad los obliga; en este punto entendemos que hay algunos a los que la ley alcanzó y otros a los que ni les rozó, digamos, o sea que hay trabajos que se pueden ir dando a través de ver cómo hacer para obligarlos a más, desde el principio de efectividad .

Continúa consultando con relación a la Meta 1, que es una meta importante para el Nodo Rosario, si la señalan y en Noviembre se le da una fundamentación de que significa para el Nodo Rosario, Consolidar los Sistemas de Protección de Derechos.

Seguidamente, por Bigand, toma la palabra *Nora*, de “Casa del Sol Naciente”, compartiendo lo manifestado en relación a las políticas públicas, y se refiere a que cuentan con el apoyo político del intendente de esa localidad, pero hay falta de compromiso de algunas personas para formar una comisión en temas de la vulneración de derechos de niños y adolescentes. Comenta además que se está trabajando y se alojan a niños con familias sustitutas. Comenta que los niños sufren discriminación escolar.

En relación al punto **a) adecuación de normas provinciales**, comenta que la palabra no sería “adecuación”. Más que la adecuación de la norma debería verse qué cosas de la ley modificar, para que tengan relación con la práctica y permitan algo mas concreto. La adecuación sería a los servicios que se prestan. Opina que debería buscarse un término distinto.

Marcela .D'Angelo plantea cómo se redactaría, en cuanto a qué significa consolidar los sistemas de protección de derechos, qué cuestiones tienen que estar sí o sí cuando se piensa qué significa consolidar; lo que se puede tomar en función de esto

es hacer énfasis en lo que sí establece la ley provincial que es la corresponsabilidad de otros actores. Quizás mencionar que se lleven a cabo acciones que garanticen el cumplimiento de y mencionar el artículo de la corresponsabilidad, que es de lo que habla la Ley. Y ahí sí mencionar para el Nudo quienes son los ausentes, decir mayor trabajo con, o mayor responsabilidad a la hora de ejecutar acciones de parte de tales o cuales. Dice que en Santa Fe, cuando se piensan protocolos en el Consejo, se había tomado el tema de la seguridad, en cuanto a la dificultad de los jóvenes de circular por la calle porque se los detiene, entonces lo que se plantea allá es convocar a gente que pueda ir a hablar del tema, gente que investiga la mirada de la policía sobre los chicos; y lo que surge es armar los protocolos; Que de alguna manera quede claro qué se hace, para identificar qué herramientas se necesitan.

Comparte que se debe hablar de aportes mayores para programas que abarquen la problemática en lo macro, más a nivel poblacional que el caso a caso, el tema de recursos, incorporar a distintos actores, y ahí hablamos de cuestiones de corresponsabilidad.

Lapenna dice que debe dotarse de equipos técnicos suficientes y capacitados para dar respuesta en intervenciones de la ley; ya que esta ley no ha sido dotada de recursos ni estructura necesaria para su aplicación.

Di Giovanni, de Villa Constitución, plantea que el cambio fue muy brusco, se salió del patronato y se pasó a un sistema de Protección Integral sin ningún recurso, entonces la ley no es que es ambiciosa, es que no se puede aplicar. Dice que tienen comunas pequeñas, no hay bajada política, no hay línea política, no hay articulación con Salud y Educación, porque lo único que dicen cuando te llaman es que van a hablar con el Juzgado de Menores. Que el paso del patronato al sistema de protección integral se dio muy rápido, sin ninguna instancia intermedia, por eso cuesta poder rearmar.

La Lic. *Marcela D'Angelo* no comparte que no hay recursos, los hay. Comenta que se empezó con 15 profesionales en Rosario y ahora hay muchos más.

Lapenna plantea cómo volver a presentar esta situación a la nueva gestión que se dé a partir de Diciembre. Por ejemplo, convocar al futuro gobernador como Consejo Provincial.

Marcela D'Angelo habla de la diferencia de trabajar en Juzgados y trabajar en área de infancias, expresando que hay que jerarquizar a quienes están trabajando en áreas de infancia. Comenta que se ve el cansancio de los equipos que trabajan y es entendible: las demandas, las urgencias, esto también hay que visibilizarlo y está relacionado con poder ir marcando lo que significa estar trabajando en Áreas Sociales donde nunca se las valoró suficientemente.

Marcela D'Angelo introduce el **Eje 2 - Condiciones básicas para una vida digna**, donde hay 5 metas para analizar:

8. Disminuir la brecha en la distribución del ingreso familiar entre los quintiles con mayores y menores ingresos.
9. Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente a las familias integradas por niños, niñas y adolescentes.
10. Garantizar el acceso al agua potable por red pública, considerando como meta nacional alcanzar al 90% de la población.
11. Garantizar el acceso a la red de desagües cloacales, considerando como meta nacional alcanzar el 75% de la población.
12. Fomentar acciones tendientes a garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Se invita a considerar cuál será la prioritaria a nivel regional, indicando que las metas 3, 4 y 7 son las seleccionadas por la Región Centro. *Marcela D'Angelo* aclara que esto no implica que el Nodo Rosario pueda considerar incluir otra de las metas como prioritaria para el Nodo.

Se abre el debate planteándose que la fundamental es la Meta 4, acceso a la vivienda, por ser la más inclusiva. *Una Consejera* expresa que también las otras son importantes, son condiciones básicas.

Lapenna dice que la más importante sería el tema de aguas, mucha gente no la tiene. Y agrega la posibilidad de pensar en los niños institucionalizados por falta de vivienda. *Marcela D'Angelo* plantea redactar la Meta 4, en sentido de regularización dominial, en sentido de acceder a vivienda o mejorar vivienda.

Verónica de Cañada de Gómez, plantea que en acceso a vivienda se exige recibo de sueldo o monotributo, en su localidad, y solicita se haga una nueva normativa para acceder a.

Marcela D'Angelo comenta que en cuanto a responsabilidad de Municipios o Áreas Sociales en la resolución del problema de vivienda -como parte de la tarea-, cuando hay situaciones de violencia familiar, abusos. Todo el tiempo lo habitacional es parte de la estrategia, y la mayoría de las veces se resuelven con apoyos económicos. Esto hace que no se pueda visibilizar por dónde pasan los problemas de vivienda de la gente.

Se someten a votación las Metas del Eje 2, y su ordenamiento para el Nodo Rosario. Quedan formuladas las Metas 3, 4, 5, 6 y 7.

Marcela D'Angelo comenta que hora viene lo que está mas cercano a la tarea diaria y que habla de primer y segundo nivel, trabajando junto con otros. Da lectura a las Metas 8 a 11 dentro del **Eje 3 – Promoción y Protección de Derechos,:**

8. Garantizar el derecho a la identidad mediante el otorgamiento del DNI universal, gratuito y oportuno en todo el país.
9. Garantizar el acceso a la asignación universal de todos los niños, niñas y adolescentes, promoviendo acciones destinadas a incluir a todos aquellos grupos con dificultades para su acceso.
10. Disminuir la mortalidad infantil de niños menores de 5 años, achicando la brecha existente entre las provincias. Considerando como meta nacional en 8,5/⁰⁰ para la TMI y el 9,9/⁰⁰ para la TMM5.
11. Disminuir la mortalidad materna (particularmente en adolescentes), achicando la brecha existente entre las provincias. Considerando como meta nacional el 1,3/⁰⁰⁰.

Luego comenta datos generales que se tienen en relación a estas metas. En cuanto a la Asignación Universal, en la reunión que se hizo de Secretaría Nacional con las provincias, se mencionó que de 12 millones aproximadamente de niños, hay una cobertura importante de esta asignación universal, quedando un porcentaje de un dígito para poder abarcar a todos, es un 7%. También en este punto comenta que en reunión de Secretaría Nacional con ANSES, viendo las situaciones de los chicos que están con medidas excepcionales, se planteó la posibilidad que para aquellos que están con Familias Solidarias, ver cómo pueden recibir este beneficio, y no así las instituciones que alojan niños. Esto es algo que se va a implementar, y lo que se pregunta a cada provincia es de qué manera lo va a implementar el órgano de protección provincial; porque tiene que ser a través de un informe y seguramente copia de la medida excepcional, que se va a dar al equipo que lleva adelante la institución de la asignación universal en la provincia, que sería el aval de que esa familia es solidaria en el marco de una medida excepcional.

Por Villa Constitución, se plantea que en chicos alojados cuyos papás siguen cobrando el beneficio, debería buscarse la forma que el dinero les llegue y puedan cobrar esta asignación.

D'Angelo explica que en este tema, la Secretaria de Niñez plantea que no pase con las Instituciones lo que pasa con algunas familias. Por ejemplo, se toma una medida excepcional, se corta la Asignación Universal y se presenta un abogado y pide recurrir la medida excepcional; que se ponga en tensión la vulneración de derechos con lo económico. En este tema que es fundamental, se puede estar tomando de los planteos que se hacen en relación a estas metas, el poder conocer los proyectos de ley, que las políticas públicas universales no sean programas y que dependan de un decreto de ley. Lo otro que se plantea es hacer una mesa de trabajo por fuera del Consejo con ANSES, en relación a situaciones de crianza donde los niños no están en el marco de una medida excepcional; casos donde se solicitó la guarda, y ver que la madre en función de lo económico diga, "devolvémelo". Es una cuestión delicada esto del dinero y el niño como botín. Agrega que en Santa Fe se asocia meta 8 con 9, porque hay casos como Coronda, donde hay chicos que vienen del Chaco por la cosecha y son indocumentados. También hay un requisito de que el DNI debe hacerse en el lugar de residencia.

Respecto a la Meta 8 dice que se propuso hacer una mesa de trabajo antes de fin de año, entre el Registro Civil, Anses y Consejeros, planteando cuestiones concretas para que se brinden alternativas de cómo resolver esto.

En relación a las Metas 10 y 11, comenta Marcela D'Angelo que desde el Consejo en Reconquista la *Dra. Redondo*, a cargo de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, expuso que en el país la mortalidad infantil viene disminuyendo, siendo en el 2010 la mortalidad mas baja de la historia en la provincia con un 9,5 por mil; y que expresó ahora viene lo mas difícil que es la etapa de sostenerla en ese valor. En cuanto a mortalidad materna, indicó que es una meta a priorizar en el sentido de que la muerte de la mamá aún se produce por situaciones evitables. La *Dra. Redondo* considera que se debe trabajar sobre Capacitación en para poder estar de alguna manera, abordando este tema.

Se propone el debate de las Metas 8 a 11, y ver cuál se prioriza; decidiéndose que las más importantes para el Nodo Rosario son 8 y 9, y acordándose en solicitar más información acerca de la de mortalidad.

Saltimbanqui plantea que hay recursos, lugares de atención, centros de salud, pero a veces el acceso de la gente no se da pues no tiene que ver sólo con la cercanía, tiene que ver con la confianza, con los equipos profesionales, con la llegada que tienen.

Marcela D'Angelo destaca que la Meta 19 podría estar asociada:

19. Desarrollar políticas y acciones que brinden una protección especial a madres adolescentes y sus hijos, de modo que puedan cumplimentar un adecuado desarrollo de sus vidas.

Comenta que se podría ampliar esta meta o desarrollarla. *Una Consejera* opina que también podría pensarse en la distribución de los recursos. Pérez por ejemplo, es una comunidad muy grande, y tienen un solo Centro de Salud que depende de la Municipalidad, no hay hospital, no hay Samco y todo viene a Rosario, y Rosario recibe en los hospitales provinciales mucha población de afuera. Sugiere repensarse esta cuestión de salud y distribuir en relación a las necesidades de las localidades.

Marcela D'Angelo comenta que armar el Plan Provincial permite ampliar el horizonte en cuanto a lo que abarca la ley de Protección Integral; entendiendo que es justamente para poder tomarlo ampliamente, con distintas áreas del gobierno. Sino iba a quedar circunscripto a Primer Nivel, Segundo Nivel, pero qué hacer cuando aparece abuso, maltrato, trata, violación? En su defecto, queda reducida la mirada y la posibilidad de acción.

Uno de los desafíos es pensar de otro modo el trabajo en el territorio, ya que para el segundo nivel no es el modo el caso por caso; no se puede hacer una lectura poblacional de lo que está dibujando el territorio. Comenta que esto se planteó en los distintos Nodos (ver de qué otra manera pensar la tarea), y es a través de involucrar a los distintos Ministerios.

Comenta que todo esto se relaciona con la meta 12 de Salud, e invita a pensar qué otras enfermedades o situaciones podrían encuadrarse.

Lapenna habla de las Metas 18 y 19, que se asocian con la Meta 21; el poder pensar qué acompañamiento se produce en el salto de la primaria a la secundaria; por qué los chicos de los sectores que les ha costado mucho terminar la primaria, se encuentran en muchas oportunidades repitiendo primer año dos o tres veces, hasta que lo dejan; pensar -en este trabajo que se va a hacer con Educación- qué cosas puntualmente se pedirían.

Marcela D'Angelo da lectura a las Metas 12 a 14:

12. Fomentar acciones para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades con mayor impacto en niños, niñas y adolescentes. Prestando especial atención a la Tuberculosis, el Chagas y el VIH.
13. Promover acciones que contribuyan a la erradicación del trabajo infantil. Prestando especial atención a sus peores formas y al trabajo remunerado efectuado para empleadores.
14. Fortalecer integralmente al grupo familiar de las niñas y los niños que trabajan o se encuentran en riesgo de trabajo infantil.

Lapenna habla del trabajo infantil, comentando que en Mendoza se armaron guarderías durante las cosechas, para que los niños en vez de trabajar, estuvieran en las mismas, y que esta experiencia se hizo ya en Coronda.

Marcela D'Angelo comenta que en esto de pensar lo macro, es importante cómo se mira lo particular de la región. Sería oportuno tener un calendario de cosechas, ya que como son dispositivos portátiles que pueden ser trasladados de lugar en lugar, es una estrategia para poder mirar la provincia por lo menos en lo que es trabajo infantil rural. Y que tiene que ver con otras estrategias que hay que poder discutir, como es el pago a destajo.

Dentro de este esquema, da lectura de las Metas 15 y 16:

15. Instalar y fortalecer políticas activas (procedimientos, servicios, redes, etc.) de protección contra el maltrato, el descuido, la explotación, la violencia y toda otra forma de discriminación.
16. Incrementar las acciones de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación desfavorable, considerando especialmente entre ellos a quienes habitan en medios rurales y/o pertenecen a pueblos indigentes y/o cuentan con algún grado de discapacidad.

En algunos nodos relacionaron estas dos Metas en función de esclarecer que, cuando se habla de discriminación, se puntualiza en los pueblos originarios. En otros se trabajó la 15, en donde además de las mencionadas, se hace énfasis en trata. Invita a pensar cómo se lee, en Rosario, las metas 15 y 16.

Lapenna habla del tema de la prostitución infantil, dice que no podemos dejar de desconocerla en una ciudad como Rosario, proponiendo que debería incluirse específicamente, así como también la trata y de qué modo encontrar mecanismos ágiles que permitan la denuncia.

Marcela D'Angelo habla sobre el procedimiento a implementar en caso de desaparición de niños, niña y adolescentes; planteándose que lo toma Derechos Humanos, la Subsecretaría no tienen intervención en esto. Una vez localizados, hay que ver si tienen que volver al territorio o no, si deben ser institucionalizados o no; y

ahí si habría intervención del Área de Niñez, con el resguardo cuando no puede volver al hogar.

Invita a priorizar desde la Meta 12 a la 16: sería la Meta 15 explicitando prostitución y trata, y en abuso sexual debería aclararse lo de abuso; luego se asociaría con la Meta 17 de instalar y fortalecer políticas activas en relación a la prevención de esto, pero acá está formulado como:

17.Promover hábitos comunitarios saludables de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y generar:

- Un protocolo de asistencia para niños, niñas y adolescentes usuarios de sustancias psicoactivas.
- Al menos un dispositivo de alcance regional para asistencia con alojamiento.

Marcela D'Angelo comenta que en San Juan se habló que en Santa Fe no se puede pensar las responsabilidades desde las Áreas de Desarrollo Social, lo que significa llevar adelante políticas públicas que tienen que ver con problemáticas asociadas con Salud y que, en todo caso, tiene que verse en conjunto también. Hay un protocolo que fue presentado al Ministerio de Salud para que articule entre ambos, y ver qué se está trabajando. Para el Ministerio de Salud, en cuanto a la Ley de Salud Mental y la posición en cuanto a dispositivos de alojamiento, esto iría a contrapelo de la Ley, ya que la idea es favorecer todo lo que signifique desinstitucionalizar. Para ello, debe dotarse de profesionales especializados en Salud Mental y Adicciones.

Lapenna comenta que hay que ver tanto lo del consumo como la participación en la comercialización de drogas, donde a veces los niños piden protección cuando quieren dejar de vender. Solicita incluir el tema. Acá aparece Salud, y también Justicia y la comunidad. *Marcela D'Angelo* comenta que en el Consejo de Santa Fe, una jueza de menores habló sobre punibles en relación a la red de tráfico de drogas, situaciones de justicia penal juvenil, mayores de 16 años, quienes se presentan con abogados, muchas veces pagos por los mismos traficantes.

Luego habla del tema central surgido en Junio en cada uno de los Nodos. En Rosario habían hablado que, como tenían dos ejes de trabajo, era poder pensar de qué manera se trabajaba en el territorio con la infancia, de qué manera se acercaba a los niños, niñas y adolescentes las oportunidades deportivas, culturales, recreativas; a la posibilidad de poder estar en espacios de formación laboral y de qué manera se trabajaba con los adolescentes que están tanto en Centros de Vida como en Instituciones. Rosario trabajó en la Sesión de Junio el tema infancia y había quedado todo el bloque de adolescencia para la Tercera Sesión. Y en consonancia con ese tema, se recibió desde la Secretaría de Deportes que esta a cargo de Pablo Catán, un pedido de participación en esta Sesión para dejar instalado un tema que se puede seguir trabajando en otra instancia: qué generan los eventos deportivos en la vida cotidiana de los chicos; cómo esto en algún punto, si bien habilita y supone un derecho importante para los chicos (el acceso al deporte), a veces los adultos comienzan a vulnerarlo en función del rol que desempeñan acompañando en el evento deportivo.

Se invita a *Pablo Catán*, Subsecretario de Deportes, quien tomando la palabra. Expresa que en agenda y en el marco de esta ley provincial, que adhiere a una ley Nacional y que habla de la promoción y protección de los derechos de niñas y niños, se empiece a abordar el tema de las prácticas deportivas, puntualmente la del fútbol infantil. Con el slogan de que se saca los chicos de la calle, la pregunta sería dónde se los está metiendo, qué incidencia tiene el adulto en esa práctica, y cómo - con la creencia de estar garantizando derechos-, tal vez se comienzan a vulnerar. La provincia de Santa Fe tiene 18 ligas de fútbol, casi 80.000 jóvenes federados en este deporte, casi el 75 u 80 % de la población de la provincia está federada en fútbol. En el rango de seis a doce años, comparando con otras prácticas deportivas como básquetbol, voleibol, rugby, la propuesta y la lógica de esos encuentros son absolutamente diferente a la lógica del adulto. Eso no sucede en el fútbol, entonces, en el debate desde la Secretaría de Deportes se quiere que, desde los Consejos, esto figure en actas y sea un tema de debate; porque la única manera en que se puede trabajar es entre todos. Expresa que muchas veces se trasladan tal cual las organizaciones del adulto a la de un niño, y ahí es donde se entra a deformar esa garantía de los derechos y se dice que porque están haciendo deportes, se está

garantizando determinadas cuestiones .Concretamente y con ejemplos claros, si un padre esta pendiente de que el equipo asciende o desciende por el resultado de ese partido, la presión que va a ejercer sobre el niño, la presión del arbitro y la presión del técnico, no son las mismas que si se plantean la modalidad de encuentro no competitivo. O si competitivo en términos de que haya un ganador o un perdedor, pero no en términos de tabla, en término de puntos, de ascenso y descenso; todos sabemos lo que pasa en los ascensos y descensos, y los adultos y los medios de comunicación y como impacta eso si trasladamos la misma lógica en un niño de seis a doce años . Impacta de la misma forma. Esta es una discusión que no se hace desde hace años en el fútbol, porque se dice “¿cómo no va a haber un ganador, cómo no va a haber un trofeo?” Son lógicas instaladas, pero que si se empieza a dar el debate, desde estos ámbitos, con esta contundencia y desde esta ley, se va a poder empezar a generar el debate. Manifestó además que este año por primera vez, se votó la modalidad de los torneos de niños de 6 a 12 años, porque sino la discusión es cuanta policía adicional se pone. Entonces, por el lado de garantizar los derechos, es un tema que tiene que estar en la agenda del Consejo, y deben comenzar a desarrollarse jornadas de trabajo con los presidentes de las ligas, pero convocados a estos espacios; no en el espacio de la Secretaria con la Liga, porque la liga tiene una autonomía, y esa autonomía tienen un estatuto, y esas discusiones son centrales y tienen años que no se discuten. Se están planteando modalidades diferentes y fundamentalmente de los clubes mas organizados.

El otro debate no es solamente el garantizar los derechos -que seguramente los tiene vulnerados-, el tema es si pensamos qué jugador va a salir de esa institución, si se lo preserva en la etapa evolutiva de 6 a 12 años. Plantea que este tema debe estar en los Consejos, que debe invitarse a las Ligas, debe ser un abordaje integral, trabajado con tiempo, en un proyecto. Invita a ver qué se logra en relación a este punto, por un lado garantizando derechos y por otro preservándolos; en la mayoría de los deportes esto ya esta funcionando. Habla además acerca de políticas y pedagogías, un trabajo didáctico que se puede hacer desde el Estado, desde las instituciones, desde todos los poderes del estado para trabajar este tema.

Seguidamente, *D'Angelo* expresa que se deben revisar estos espacios, para que se visualice la importancia de contar con recursos para llevar adelante un sistema de protección de derechos que esté al alcance de los chicos y en el territorio. *Catán* explica que el proyecto de modificación de Ley de Casinos lo presentó la Diputada Aranda, primero para cumplir con la Ley de Deportes que dice que el 3% de todos los juegos de azar que se realicen en la provincia de Santa Fe, tienen que estar destinado al fondo provincial del deporte, que es el que maneja el Consejo Provincial del Deporte. Ese consejo está funcionando desde hace tres años, y pudo hacer el reclamo para que se cumpla con ese 3%. Comenta además que el concepto de deporte, como gestión provincial, tiene un complemento; no es solamente el concepto de éxito y fracaso o la competencia deportiva; esa es una mirada del deporte. El complemento de esta mirada tiene que ver con trabajar la integración, la participación y ocupar el espacio publico a través de la práctica deportiva, propuestas que tienen que ver con la mirada a la integración. Por ejemplo los Juegos Santafesinos que trabajan en red.

Marcela D'Angelo menciona que está el Protocolo a nivel nacional y la Meta 17 priorizada, en función de que se necesita armar una respuesta. Pregunta cómo abordar esto de contar con un protocolo que ponga en anclaje a los recursos que hay en la provincia, y pensar de qué se habla al referirse a alojamiento. Expresa que hay como una tendencia, que surgió cuando en el Nodo Reconquista estaba la Vice Ministra de Salud, Debora Ferrandini; y lo que ella comentaba era, de algún modo, pensar la meta 17 no focalizando en las sustancias. El tema es ver cómo se mira al niño o al adolescente en cuanto a lo que está pasando, y qué abordaje se da; puede no hacer falta un tratamiento a las sustancias, pero qué cuestiones sí tienen que estar para que pueda cambiar de vida, para que pueda tener otra posibilidad en lo cotidiano. Piensa que hay como una cuestión que todavía falta ajustar, y es esto de tratar de fortalecer políticas públicas de adolescencia. Sobre esto hay un decreto que salió de gabinete social, que fortalece los dispositivos para adolescentes, y fundamentalmente hace énfasis en la experiencia en Rosario, a poder haber trabajado la idea del equipo de Guardias, la de tener un Centro de Día, de tener diferentes ofertas para los adolescentes.

Lapenna dice que la mayoría acuerda que no hay que pensar en la internación como primer recurso, aunque hay casos en que se necesita alojar temporariamente a un niño para que interrumpa el consumo. Cuando esto es necesario, ese lugar debe existir y no debe ser con la lógica de entrevistas previas, porque no hay chico que pueda sostenerlo. Hoy en la Provincia no se tiene este lugar donde acceder fácilmente a la internación. *Marcela D'Angelo* responde diciendo que no se tiene desde el Estado, pero sí en convenio.

La Consejera de Casilda comenta que en los Hospitales de ciudades como Casilda, no se sienten preparados para recibir y contener a esos chicos que están con una crisis. Y que muchas veces desde los dispositivos no se pueden dar respuestas a la problemática del consumo.

La Consejera por Pérez manifestó que hay casos en los que ni siquiera la guardia de Salud sabe o quiere intervenir con chicos que llegan con sobredosis, sea porque no se quieren comprometer, porque no hay compromiso real, o porque no saben cómo hacerlo. Hay un montón de cuestiones del abordaje de la problemática en el momento mas crítico; también el después es muy complejo, por la falta capacitación en las instancias que no son especializadas pero que les llegan.

Se acuerda socializar el tema de los protocolos que se estuviesen trabajando en relación a estos temas; y en relación a la Meta 17, que habría que dotar de profesionales de salud especializados en Salud mental como en adicciones -que para Salud Mental eso es parte de lo mismo-, y en esto poder despejar de que se trata. En este sentido, *D'Angelo* menciona que hay un decreto que habla de las instancias de abordaje con adolescentes en el tema del consumo y que son las que hay que tener en el territorio, y hay que ver como ir dándole forma y como ir priorizándolas en cada una de las regiones. *Lapenna* agrega que en Rosario se están viendo un montón de barrios literalmente en llamas, en donde los modelos que existen no llegan, entonces terminan siendo como políticas de baja densidad en función de que no tienen espacio concretos sino están con los recursos y la presencia necesaria, en los territorios donde las cosas se están complicando. A veces es recién cuando pasa esto, que todos los actores se juntan para empezar a ver. *D'Angelo* dice que en cuanto a esto de cómo se dibuja en cada uno de los

territorios, cuando a este decreto se le da forma, la particularidad de pensar Centros de Día, con que características y qué otras cosas más, y pensar un equipo de Guardia fue por la realidad de Rosario, porque ya se tenía como un registro que en Rosario el 100% de las situaciones que ingresan a la Guardia, la mayoría tienen que ver con adolescencia; se ingresa por cuestiones de consumo, de conflicto con la ley. Lo que es interesante de ese dispositivo que se piensa aquí, es que se juntó lo que existía en el territorio. Dentro de Rosario se armó ese dispositivo de adolescencia con tres Instituciones, tres provinciales y una municipal, las tres provinciales dependían de ministerios diferentes; entonces lo que hay que tratar de buscar es que lo que existe se recicle, y además porque es parte de un mismo modo de pensar, de hacer, de construir.

Acto seguido se procede al tratamiento de las metas número 18 y 19. Son metas fundamentales que tienen que ver con el trabajo territorial. En cuanto a la meta 19 se agrega que podría incluir el tema del acceso a la información sobre sexualidad.

La Meta 20, comenta *Marcela D'Angelo*, tiene que ver con Segundo Nivel de Intervención, fundamentalmente con las ONG que alojan niños en tarea con familia Solidaria, porque se habla de la importancia de poder fortalecer las políticas de desinstitucionalización de niños y niñas sin cuidados parentales, disminuyendo la cantidad de chicos institucionalizados, con supervisión gubernamental del 100% de los que permanecen en esta situación. En cuanto a esta meta, en este momento se está haciendo un informe a nivel nacional que está solicitando UNICEF, y que es un avance de esta investigación que se presentó en el Consejo de San Juan donde se ve de alguna manera el siguiente panorama: de 12 millones de niños que era el último Censo en Argentina, la cantidad de niños que están sin cuidados parentales y con distintas alternativas de institucionalización representa el 1,60% en las provincias con más dificultades, y 0,07% en Santa Fe. O sea que del millón de niños hay registrados de acuerdo a la investigación de UNICEF, 640 y tantos que están en instituciones. Las alternativas de desinstitucionalización han sido diversas, en algunas han sido trabajo de intervención a las instituciones; con lo cual esta meta, tiene varias lecturas. Por un lado, no se cree en que se mida viendo que hay cada vez hay menos chicos en las instituciones, porque lo que se puede ver es que hay

cada vez mas necesidad de alojar niños; en el sentido de que se aumenta la tarea que van teniendo los gobiernos locales, la sociedad civil, y la Dirección, cada vez esto genera más demanda. Se está recibiendo demanda de intervención desde ciudadanos que quizás antes no denunciaban, y acercan las denuncias; los mismos chicos que a veces hacen las denuncias de situaciones de maltrato, chicos de quince años, maltratados, con fuga de hogar al que no quieren retornar, chicas de once años que declaran situaciones de abusos por parte del grupo familiar, padres, padrastros y van y las presentan en la Comisaría; esto nos habla de un desafío grande. Cree que esta Meta tiene que ver con que haya políticas de desinstitucionalizacion, preocupa que haya chicos, chicas que hace más de un año y medio se encuentran en Instituciones y esa es una tarea enorme para resolver; pero a la vez, estas políticas deberían ser formuladas de otra manera. Habría que pensar que la meta no es disminuir chicos institucionalizados, sino que hay niños que pueden necesitar estar y que hay situaciones en que los niños necesitan de las instituciones.

Lapenna comenta que además de la desinstitucionalizacion habrá que pensar la adecuación de las instituciones de alojamiento al nuevo paradigma de ley. En cuanto al control de las Instituciones, en la mayoría de los casos a quienes hay que supervisar y controlar no es a los niños (no se piensa el término control para un niño, a los niños hay que acompañarlos); la supervisión y control es para las instituciones, para adecuarlas al nuevo paradigma. Y hay que pensar en crear nuevos modos de alojamiento, no necesariamente instituciones. Se debería poner la adecuación de las instituciones al nuevo paradigma, y pensar cuáles son los nuevos modos alternativos de alojar la infancia que no tengan que ver con macro instituciones.

D'Angelo agrega que hay que capacitar en el cambio de perfil y prácticas instaladas en las Instituciones, y que se está trabajando en las condiciones de habitabilidad.

Se trata seguidamente la Meta 21:

21. Garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes puedan completar 13 años de educación obligatoria de calidad:

- Incluir en el nivel inicial de educación al 100% de la población de 5 años.

- Promover que todos los adolescentes puedan completar la escuela secundaria para el año 2015.

D'Angelo explica que en Santa Fe se propuso esta meta con acciones que garanticen plenamente derechos y propuestas para quienes no van a volver a la escuela; visibilizando así diferentes situaciones, para poder tener propuestas. *Lapenna* agrega que esta meta no es posible sin la capacitación docente sobre el conocimiento de esta ley.

Se tratan posteriormente las Metas 22 a 27, iniciándose el debate, y acordándose en relación a éstas, que debe propenderse a atender los modos de su realización, para poder trabajar con los niños, como el derecho a la identidad y el acceso a información, proponiendo mesas de trabajo referidas a problemáticas cotidianas:

22. Promover los derechos de niños, niñas y adolescentes en los servicios de comunicación audiovisual, garantizándolos y protegiéndolos en sus vulneraciones.

23. Promover acciones que tiendan a la disminución de la brecha digital.

24. Generar y facilitar las condiciones para la participación de niños, niñas y adolescentes en espacios de la vida social, cultural, institucional, científica, recreativa y deportiva.

Relativo a la Meta 22, *Lapenna* comenta proponer a los organismos competentes que denuncien las vulneraciones; y se acuerda hacer monitoreos y denuncias que produzcan sanciones a medios que vulneren los Derechos de los Niños. En relación a esto, *D'Angelo* manifestó que hay conformado un Consejo Asesor sobre la tareas de los medios de comunicación; que este consejo es un modo de seguimiento de las situaciones, y para tener un espacio de construcción y diálogo. Se invitó a este Consejo Asesor a que participe de los encuentros, charlas, debates para hablar sobre el rol del periodismo y su incidencia en la construcción de la infancia; instalando su responsabilidad en lo que comunican.

En cuanto a la Meta 24, la participación de los niños en diferentes espacios sociales, se acordó en la redacción de la misma.

Como último tema, *D'Angelo* plantea compartir trabajos de las dos Comisiones en las que se dividió el trabajo del Consejo Provincial, hacer la votación de los representantes para trabajar en Noviembre, y hacer una síntesis de lo que se trabajó en cuanto al tema del Plan y lo de la reforma de la Ley. Comenta en relación al Plan Nacional, que en el Consejo Federal en San Juan se trató esto, se hizo una síntesis de cada región, y se dejó establecido el Plan Nacional 2012-2015, siendo una de las metas que cada provincia fije su mecanismo para llevar como eje y ver cuáles serán sus programas provinciales en concordancia con eso. La fundamentación de esas metas, se cruzarán con las metas del plan estratégico provincial.

Posteriormente se socializa lo que trabajó el Grupo B.

Toma la palabra la Diputada *Aranda* por la Comisión de Tratamiento del Proyecto de Reforma a la Ley 12967, diciendo que se trabajó en cuanto al procedimiento para las Medidas Excepcionales, la propuesta de Juzgados de Rosario y de Galetti, no habiendo acuerdo total en 2 puntos; que hay acuerdo en Diputados en tomar la propuesta de los Juzgados de Familia. Se acordó en que la Secretaría de Niñez no necesita patrocinio. En violencia familiar, se trató que en casos urgentes se podría recurrir a ésta; en cuanto al caso del uso de fuerza pública, se acordó en redactar un documento para elevar al Ejecutivo, y ser tratados estos puntos en Sesiones Ordinarias.

Así también, se acordó en darle algunos años mas a la ley, a fin de que se incremente su práctica.

Se planteó la urgencia en la modificación del Código Procesal de Menores de la Provincia, e introducir modificaciones al Código Procesal Penal de adultos para la protección especial de niños víctimas de delitos a lo largo del proceso penal y la discusión que se da, que es la posibilidad de un adolescente de ser querellante de la causa.

Otro tema planteado es el del recurso y presupuestos para personal, acordándose en elaborar un documento planteando la necesidad de mayor presupuesto y contratación de personal, de creación de cargos por ley.

Acto seguido toma la palabra la Directora Provincial de Niñez, *M. Varetto*, quien habla no solo del desarrollo social de la Secretaría, sino también de distintas situaciones tanto del Primer como del Segundo Nivel. En el Sistema de Protección tanto en el de Municipio o Comunas, se ve que éstas no dan abasto. Dice que en este sentido debe hacerse un documento que posicione el trabajo que se viene realizando. *D'Angelo* plantea que es un compromiso el tener estructuras en el Ministerio, la creación de cargos se presupuestó en el 2011, y volvieron a hacerlo ahora, y que podría reforzarse ya que muchas veces termina no siendo notado en aquellos que dan cierre al presupuesto.

Informa que en la última semana de noviembre se armará la propuesta del Plan Provincial y el documento para presentar en el próximo año, del modo que fije el Consejo.

Como tercer punto del Orden del Día, antes de finalizar la sesión se establecen los 5 Consejeros que se reunirán a fines de noviembre, junto a los cinco de cada uno de los otros Nodos -en total 25 Consejeros-, a redactar el Plan y el Bosquejo del Proyecto de Ley, a llevarse a cabo en Santa Fe. Resultan elegidos: por el Poder Judicial, Dr. Molina y/o Dra. Hernández; por Colegios Profesionales: el Colegio de Trabajo Social y Colegio de Psicólogos; por Municipios y Comunas: Cañada de Gómez y Bermúdez; y por Organizaciones no Gubernamentales, es designada Grigioni.

Se firma el Acta de la Tercera Sesión.

Siendo las 16 hs. se da por finaliza la Sesión.-

Rosario, 28 de septiembre de 2011.-

GRUPO B:

**Propuesta de Reforma de Ley que lo realizó desde el Ejecutivo,
en conjunto con propuestas de todas las Delegaciones**

Se encuentran presentes los siguientes miembros: Directora Provincial y Asesora legal de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -2da Circunscripción- Rosario, Ps. Monica Varetto y Dra. Mónica Barroso; del Poder Legislativo de la Provincia, representando a la Cámara de Diputados, Diputada Lucrecia Aranda; por el Poder Judicial de la Provincia del Nudo Rosario, Dr. Marcelo Molina, Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, y Dra. Carolina Hernández, Jueza de Menores N° 3; representando a la Dirección General de Infancias y Familias de la Municipalidad de Rosario Dra Jorgelina Rumene, representando a los Colegios Profesionales: por el Colegio de Trabajo Social T.S. Maricel Andreatta –delegada de la Comisión de Infancias, por el Colegio de psicología P.s Georgina Lucero, por el Colegio de Abogados de Rosario, Dra Silvina García, y representando a la Universidad Nacional de Rosario Dra. Giuliano.-

Siendo las 11.00 horas, se da inicio dándose tratamiento al Orden del día, tal cual lo anticipado en la convocatoria anterior: *“Propuestas de modificación de la Ley N° 12.967. Evaluación de las propuestas”*

La presidenta *Lic. Marcela D’Angelo* comenta como fue la labor en los otros tres nodos, con la coordinación de la Dra. Judith Galletti. En consecuencia explica que consistió puntualmente en determinar las consonancias que existen entre las dos propuestas de modificación de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario que se habían presentado. A su vez, agrega que se analizaron cuales son los puntos en común y las diferencias con la mesa de debate y explica que luego de ese análisis se tomó una decisión que se hizo por votación ante las diversas sugerencias de modificación de los artículos de la Ley, conforme a las propuestas que había hecho la Cámara de Diputados y la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Sugiere que la sesión se realice de un modo organizado, estableciendo el tiempo de una hora aproximadamente para el debate e intercambio de propuestas, sin perjuicio que se extienda un poco más. Aclara que la Dra. Mónica Barroso, es quien coordinará este espacio.

Dando respuesta a la propuesta de debate e intercambio de la Presidenta, los miembros titulares toman la palabra:

El *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de la ciudad de Rosario, proporciona a todos los presentes de la sesión un esquema a mano alzada del procedimiento que esta propuesto en el proyecto de la Diputada Provincial Lucrecia Aranda, por Cámara de Diputados a los efectos de esquematizar el mismo. Refiere que es evidente que los proyectos no son antagónicos quizás uno es más amplio porque tiene que ver con situaciones vinculadas a la protección integral y agrega que el proyecto que se presentó por los diputados Gastaldi, Aranda y otros más, está mas dirigido a lo que es la finalización de la medida excepcional y a la declaración de estado de adoptabilidad.

Propone para coordinar la mesa que se podría estar tomando cosas de un proyecto y del otro y de lo que se vaya diciendo, atento a que considera que esto último lo va a enriquecer. Refiere que mientras realizaba el cuadro que les proporcionó a los titulares del Consejo vio el art. 66 ter que es el art. 5 del proyecto de la Cámara de Diputados y considera que debería ser un poco más amplio debido a que las prorrogas deberían considerarse desde la finalización de la medida, porque sino quedaría un plazo no previsto allí, y le parece atinado mejorarlo. Sugiere comenzar por el Artículo 51, medida de protección excepcional, del proyecto de Cámara de Diputados. Expresa que los dos primeros párrafos son la definición de la medida excepcional, su objetivo, etc., y que en el tercer párrafo se realiza una modificación que tiene que ver con algunas definiciones que en el proyecto de la Dra. Judith Galetti está contemplado de igual modo, no se modifica. Manifiesta que esencialmente el objetivo es establecer desde cuando se cuenta la medida excepcional, es decir desde cuando se inicia el conteo de la medida excepcional y evalúa que los dos proyectos dicen lo mismo desde el momento que queda firme la Resolución Administrativa, “estas medidas son limitadas en el tiempo, no pudiendo exceder de noventa días a contarse desde que quede firme la disposición administrativa de adopción de la medida” y agrega que la otra redacción en otras palabras expresa lo mismo que tiene que ver con el acuerdo que se firmó en diciembre en la Cámara de Apelaciones, que quede firme desde la Resolución de la Medida Administrativa, eso es una pauta para establecerlo ya que tiene una fecha

que da cierta certeza desde el punto de vista administrativo. Otras pautas pueden consistir, desde el momento que el niño es separado de su grupo familiar, que también es determinable pero en algunos casos puede ser dudoso, especialmente cuando hay que buscar a varios chicos, y uno se lo busca una vez y otro otra vez, puede haber algún tipo de dificultad, en cambio desde que queda firme la resolución administrativa no debería haber un plazo muy prolongado desde que se separa al niño hasta que se haga la resolución a lo sumo unos diez días, dándonos una mayor certeza.

Considera importante establecer una válvula de escape, esto está contemplado en el proyecto de Cámara de Diputados no así en el de la Subsecretaría, en lo que respecta a aquellos casos en donde haya una gran diferencia entre la resolución administrativa y el momento en que se separa al chico. Agrega que ese párrafo dice: "... en aquellos casos en donde no se observe un lapso prudencial entre la fecha en que quede firme el acto administrativo y la efectiva separación del niño de su grupo familiar, el juez puede determinar excepcionalmente la fecha de inicio". Sugiere importante que exista un cierto ámbito de flexibilidad para cada caso en concreto y propone mantener el párrafo.

A su vez, el *Dr. Marcelo Molina* realiza una observación formal y considera importante, en el artículo que se está tratando – Art. 51- , no usar la frase un año y medio, porque "y medio" puede ser interpretado por los abogados por medio mes, medio semestre, expresando que no existe medio en derecho y sugiere que sería importante que sean 18 meses o un año y seis meses, atento a que en algún momento algún abogado puede llegar a plantear la interpretación del año y medio.

Posteriormente manifiesta su preocupación en cuanto al funcionamiento de niñez y en apoyo a los profesionales que trabajan en la Dirección, en lo que respecta a seguir insistiendo al poder ejecutivo que se trabaje el tema de un cuerpo de notificadores, que permita notificar en tiempo y forma. Expresa que muchas veces una resolución administrativa no queda firme, porque no queda notificado ya sea porque la policía no se lo diligencia, ya sea porque no tiene notificadores. Expresa que desde el punto de vista del poder judicial la notificación es un acto básico, ya que esto tiene que ver con los derechos de defensa en juicio.

La Sra. Directora Provincial *Ps. Mónica Varetto*, refiere que en la práctica funciona de ese modo, lo cual genera complicaciones a los fines de poder cumplimentar correctamente el procedimiento administrativo previsto en la ley. Expresa que es un cargo establecido por ley, que debe estar en la estructura de la Subsecretaría de Niñez. A su vez, manifiesta que es un punto interesante a los efectos de evitar una confusión de quién es el que notifica, despejando de este modo cuestiones que en la práctica genera mucho malestar con el primer nivel de intervención porque quien notifica es la autoridad de aplicación, no así los efectores territoriales.

El *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario, propone que dentro del proyecto de ley, se eleve como recomendación al ejecutivo y se estudie la modalidad de notificación.

La *Dra. Rumene*, representante de la Dirección General de Infancias y Familias de la Municipalidad de Rosario, agrega que poniéndose en los lugares de los equipos de segundo nivel para poder tener intervenciones claras y legítimas el tema de la notificación es fundamental. Hace referencia que se había trabajado este tema con el equipo de la *Dra. Galletti*, y consideraron no ponerlo en el proyecto de reforma porque esto está vinculado con tema presupuestario, pero sostiene que es un derecho de defensa y que se notifican decisiones que posiblemente modifiquen la vida del niño.

La Sra. Directora Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia *Ps. Mónica Varetto* sostiene plenamente que debe existir una estructura que contemple esta figura del notificador, de lo contrario dificulta los plazos administrativos, judiciales de intervención clínica.

Prosigue con el debate el *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario y expresa que hay un punto en el artículo 51 que está igual en los dos proyectos. Se trata del último párrafo del proyecto de Cámara de Diputados “la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y las Delegaciones regionales son organismos facultados para adoptar medidas de protección excepcionales con la debida fundamentación legal y posterior control de legalidad por la autoridad judicial competente en materia de familia”. En este punto realiza una sugerencia a estudiar

en lo que respecta a legalizar esta delegación de facultades a las delegaciones regionales para la adopción de medidas excepcionales porque considera que si fuera por aplicación estricta de la ley las medidas excepcionales solo pueden ser dispuestas por los dos directores provinciales y por la subsecretaria porque no habría ninguna resolución ministerial que permita la delegación de facultades.

La Sra. Diputada Provincial *Aranda*, expresa que este párrafo que está igual en la ley tuvo su debate en su momento, y se plasmó entonces la posibilidad de que las Delegaciones regionales se encuentren habilitadas para adoptar medidas excepcionales.

La Sra. Directora Provincial *Ps. Mónica Varetto*, manifiesta que en la actualidad las delegadas de las delegaciones regionales tienen su función por resolución administrativa, designándoselas hace aproximadamente un año y medio como funcionarias políticas de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.

El *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario, luego de escuchar a la Directora provincial refiere que ese punto le parece que puede quedar como está y tan solo dejar aclarado lo que respecta a la competencia de esas delegaciones.

Posteriormente toma la palabra la *Dra. Carolina Hernandez*, Jueza de Menores de Rosario, comenta que estuvo pensando algunas propuestas de reformas de la Ley Nº 12.967 que podrían quedar como tema de debate para otra sesión. A su vez, propone la posibilidad de pensar que en lo que respecta a un chico dentro de un proceso penal, mencionado en una causa penal y respecto a él la autoridad de aplicación adopte una medida de protección excepcional, sea el juez de menores quien realice su posterior control de legalidad. Expresa que lo podría estar debatiendo con sus colegas y armar algún proyecto respecto a este punto.

La *Dra. Barroso* asistente de la Presidenta del Consejo Provincial de Niñez, en respuesta a lo planteado por la *Dra. Hernandez*, expresa que es una materia que no está introducida dentro de la ley Nº 12.967, son temas que se habían hablado, el de la medida de protección excepcional en el marco de un contenido procedimental penal. Agrega que en el caso de los menores punibles desde la Dirección se había pensado que sería posible pensar esta viabilidad cuando un punible este ligado a un

contenido procedimental penal, fundamentalmente a estos delitos que se refieren a homicidio, robo calificado con lesiones y violaciones o delitos contra la integridad sexual. Por lo tanto el estado como autoridad de aplicación conjuntamente al poder judicial en el marco de una suerte de homologación se podría llevar a cabo una medida excepcional dentro del procedimiento penal que sería más garantista y no confundirlo con la medida cautelar que se refiere a los fines del proceso para que este ligado con el proceso y cumpla todas las pautas objetivas y estén ligados con los fines del proceso legal. Por lo que expresa, que se ha pensado desde la autoridad de aplicación que no habría objeciones para pensar este marco posible, dándole mayor garantía al proceso penal como a la autoridad de aplicación consensuando con los referentes parentales en el caso de que haya patria potestad si hay consentimiento o no. Asimismo refiere que si bien la ley Nº 12.967 con su decreto reglamentario no refiere a esta materia de abordaje que es específica pero si que la norma debe acotarse a la realidad vigente no habría inconvenientes porque las leyes de carácter constitucional implican de instituir dentro del procedimiento penal una suerte de ley penal más benigna en el proceso, implica mayores garantías en el marco de la integridad psicofísica del niño y adolescente y mayores garantías para el juez penal de menores para poder vializar un proceso penal conjuntamente con todas las normas de Riar, Beijing en relación a la privación de la libertad. Fundamentalmente en aquellos casos que se requiere internación compulsiva y o por una cuestión de adicciones , en las cuales también están atravesadas por las leyes nacionales de salud mental, de consentimiento informado, un sin número de leyes uno debe dar cuenta en la iniciación del procedimiento que medie obstáculos legales para poder pensar del marco legislativo poner en práctica esta imposibilidad y la otra que se había dado dentro del contexto del proceso penal. Agrega que también es cuando hay niños, niñas o adolescentes que son victimas de delito contra la integridad sexual, fundamentalmente cuando hay representantes legales, pensar para remover los obstáculos en lo referente a la querella, en los casos en que los niños, niñas y adolescentes pueden llegar a hacer parte para incoar el proceso, no con todos los derechos de la víctima que establece el código penal de mayores, este cree que es un tema que se puede proyectar como de debate posible, porque si mal no se equivoca la ley Nº 12.967 nada habla sobre

esta posibilidad durante el transito de la adopción de medida excepcional hasta la finalización de la misma y/o la presentación de la misma como medida definitiva en la judicatura de contenido pretensional civil en relación a la representación de los niños, niñas y adolescentes y como se remueve el obstáculo para pensar la legitimación procesal de los mismos para poder acceder a la justicia, si se piensa en remover este obstáculo estamos cercenando la posibilidad de acceder a la justicia de niños, niñas y adolescentes y contrariando los principios de la convención internacional, de los principios de Brasilia y de toda la normativa que tiene que ver con los niños, niñas y adolescentes para poder acceder a la justicia como parte legitimada en incoar procesos. Por último expresa que son las cuestiones que había pensado proyectar como de debate a la relación de contenido pretensional penal.

La *Dra. Carolina Hernandez*, Jueza de Menores de Rosario, se dirige a la *Dra. Barroso* y le pregunta si lo que esta comentado tiene relación con el caso de los niños víctimas de delito con contenido sexual, y cree que no hay que circunscribirlos a esos casos sino ampliarlos porque hay otros. Expresa que puede ser que el chico sea víctima de delito y tiene derecho a querellar y si hay conflicto entre los padres quien lo va a representar como querellante en el proceso penal. Agrega que se le ocurren diferentes mecanismos y se puede echar mano al artículo 59 del CC que habla de la representación promiscua, cree que se debería conversar para ver cual es la mejor manera o la más práctica que evite entorpecer el procedimiento.

El *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario, repasa y retoma la sesión en lo referente a los proyectos de modificación de la Ley N° 12.967.

La *Sra. Diputada Provincial Aranda* comparte las preocupaciones de las modificaciones que habría que introducir al código procesal penal, lo que cree que es una cuestión de estrategia e insiste que hay que modificar el código procesal penal y plantear la posibilidad del niño como querellante. Comenta que en su momento cuando se discutió no hubo posibilidades de profundizar, pero expresa que el ejecutivo ha vuelto enviar mensaje de modificar el código procesal penal y considera que no hay que resignar el debate del código procesal de menores ni las modificaciones al código procesal penal, porque además hay que consultar las

cuestiones de los niños, porque el tema de los niños es importante y siempre se deja para lo último.

La *Dra. Silvina García* representante del Colegio de Abogados de Rosario, coincide plenamente con la *Dra. Barroso* pero sostiene que no es la ley N° 12.967 el marco normativo para este tipo de planteo, considera que mezclar situaciones civiles con cuestiones penales no es buena práctica legislativa y confunde bastante. Agrega que las cuestiones penales van en una reforma legislativa correspondiente y en este caso la ley N° 12.967 tiene que limitarse a estas cuestiones que estamos conversando.

La *Dra. Hernandez*, Jueza de Menores de Rosario, considera recomendar que se tengan en cuenta los derechos de los niños cuando son víctimas de delitos y se incorporen al código procesal nuevo, a su vez sostiene que de este modo es mucho más claro. Cree oportuno que sería interesante determinar cual sería la estrategia que más conviene en el caso de los menores cuando se trate de niño víctima de proceso penal y los menores punibles y no punibles eso considera que se encuentre contemplado en la ley N° 12967, hasta que se logre un código procesal del menor.

Toma la palabra la *Dra. Mónica Barroso*, asistente legal de la Presidente del Consejo Provincial y expresa que hay un punto que no le queda en claro en relación a la representación legal durante el transito de la medida excepcional, cree que esto es una suerte de laguna del derecho que sucede y salvo que lo menciona el fallo pleno en relación a la designación del tutor especial en el momento del trámite de la oposición y que se introduce con la modificación de la reforma de la ley N° 12.967 en ese espacio no hay durante toda la lectura e interpretación que se podría hacer en la ley y el reglamento que sucede durante este termino transitorio de la decisión de la medida excepcional, es una cuestión de la praxis diaria, en la que la autoridad no es representante legal, esta suspendida de cierta manera la patria potestad por parte de la madre, del padre y hay tutor, hay que tramitarlo en sede civil a través de las defensorías, y quien incoa la acción, por eso es importante el punto de conexión que es elemental y crucial de resolver. Recién aparece el tutor especial en el trámite de oposición en la judicatura, entonces sería determinar si se puede introducir dentro de la legislación vigente esta situación para transitar porque esto juega una suerte de

inseguridad jurídica que directamente surte una suerte de gravamen para el niño, niña y adolescente . Se entra en el conflicto de quienes son los representantes legales para situación específica de las medidas excepcionales.

La Diputada Provincial *Dra. Aranda* pregunta si hay consenso en la medida excepcional para el caso que un chico no punible, y están de acuerdo que la competencia para aplicar medida excepcional sea de un juez de menores. Agrega que esto fue charlado en el último consejo, por el caso del chico que mato al vecino en B° Industrial que lo señalan al mas chico de los dos hermanos para resolver la situación se aplica una medida excepcional, es la herramienta que aparece hoy, hay acuerdo de dejar establecido que en estos casos la competencia es del juez de menores, pregunta a los presentes de la sesión.

La *Dra. Barroso* sostiene que no es competencia exclusiva del juez de menores se debería hacer un tipo de acuerdo entre la autoridad de aplicación y el juzgado de menores y a que delitos se va a circunscribir, homicidio o robo calificado o delitos contra la integridad sexual en que casos podemos adoptar una medida excepcional, sabemos en que hay casos en que no existe esta social y no merita adoptar una medida excepcional sino continuar el seguimiento social del chico.

La *Dra. Hernandez* Jueza de Menores de Rosario, reanuda el tema de la competencia en lo que respecta al control de legalidad y dice que la lógica hasta ahora es la correcta pero no cierra. Pregunta si existe consenso que venga al juez de menores en el marco de un menor no punible conforme la ley de fondo N° 22.278 a realizar el control de legalidad.

El *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario, sostiene que no tiene una posición tomada, manifiesta encontrarse en duda, sin embargo sostiene que por una cuestión de sentido común debería ser el juez de menores ya que es quien tiene la situación inmediata con la causa, pero reconoce que es un tema en el cual no tiene una posición tomada.

La *Dra. Jorgelina Rumene*, expresa que si es un niño no punible esta fuera del proceso penal de menores, y en el caso de adoptarse una medida la que corresponde es la medida de protección excepcional, la ley N° 12.967 que determina

quien es la autoridad competente y luego se deberá recurrir al juez de familia. De lo contrario, sostiene que se desandaría lo ya logrado en cuanto a la claridad de las competencias. Agrega que el razonamiento que hace es medio básico niño, niña y adolescente fuera del procedimiento penal no interviene el juez de menores

La *Dra. Carolina Hernandez* Jueza de Menores de Rosario, manifiesta que alguien tiene que investigar el hecho, porque la víctima tiene derechos a que alguien le diga que el hecho ocurrió en estas circunstancias, modo y lugar. Sino entra en el juzgado de menores no hay nadie que investigue, y de este modo se esta violando el derecho de la víctima como garantía constitucional.

La *Dra. Jorgelina Rumene* representante de la Dirección General de Infancias y Familias de la Municipalidad de Rosario expresa que en estos casos el juez puede proponer a la autoridad de aplicación la toma de medida excepcional, pero después el control de legalidad lo debe hacer del juez de familia porque la ley es clara y lo remite.

La *Dra. Carolina Hernandez*, Jueza de Menores de Rosario, pregunta a los presentes en la sesión si el legislador tiene prevista esta situación del menor no punible, por lo que manifiesta que sería interesante ver el debate parlamentario y si se tuvo en cuenta que esta excepcional era para el no punible porque si se tuvo en cuenta no tiene sentido debatir.

La *Dra. Barroso*, asistente legal de la Presidente del Consejo Provincial de niñez expresa que hay casos en que los niños niñas y adolescentes no estan inmersos en un proceso que se debe investigar y que los involucra directamente aunque uno no quiera y sepa que es un menor no punible al proceso, entonces la pregunta es mas haya de la competencia que le corresponde a un juez de menores o de familia. Cree que hay una cuestión importante de dilucidar, si bien es cierto que el que previene es el juez de menores y el juez de familia va a tomar el control de legalidad de una medida excepcional que viene del marco de una competencia extraña va a hacer bastante complicado también ahora que sucede cuando se abre la etapa de instrucción ahí se archiva y sucede esto son mayores de edad y en los cuales se pretende imputar a un menor no punible porque sabemos que se desplaza la responsabilidad por el límite legal para poder desplazar a contrario sensu la

responsabilidad de sujetos mayores y esto además tiene conmoción social en relación a las víctimas, no debemos olvidar por un conocimiento en materia penal que las víctimas son también partes en un proceso de menores y en un proceso de mayores entonces hay un standards jurídico que nos hemos olvidado de legislar y de que ciertamente puede causar responsabilidad al estado por la impronta de no poder pensar a la víctima como parte en un proceso penal en el cual hay un menor no punible, esa víctima en que proceso va a hacer parte en primer lugar, como avanzamos sobre eso no está claro y creo que ni a nivel nacional y esto hay que pensarlo porque esto pasa realmente en lo cotidiano no se si debe intervenir para formalizar la medida el juez de menores, me queda una duda porque estaríamos avanzando y creo que justicia penal juvenil en esto tiene un posicionamiento muy tomado en el cual no se debe avanzar en este caso pero nosotros al ser autoridad de aplicación los funcionarios al momento de tomar las medidas los funcionarios hay cuestiones que se cruzan entre lo penal y lo civil que hacemos con esta zona gris en las cuales las víctimas van a recurrir y a pensar dentro de la autoridad de aplicación.

La Sra. Directora Provincial Ps. *Varetto* expresa que la autoridad de aplicación sola en este proceso no puede, porque realmente existe una zona gris en este tema. Sostiene que hay que pensar una regulación de esta problemática y que en el sur de la provincia de Santa Fe y principalmente en la ciudad de Rosario existen muchas situaciones de menores no punibles, hay una cifra muy elevada al respecto. En cuanto al delito homicidio no hay tantos, sin embargo ingresan por diversos delitos veinte situaciones aproximadamente a cada equipo de adolescencia de la Dirección. La problemática es muy seria, las causas de los menores no punibles es más del 50% en toda la provincia.

El Dr. *Marcelo Molina* Juez de Familia de Rosario expresa que se va a llevar este tema para debatirlo con los otros colegas de la ciudad para ver que opinan.

La Dra. *Silvina Garcia* representante del Colegio de Abogados de Rosario, pregunta quien tomó la medida excepcional con el chico que mató en el Barrio Industrial y quien hizo el control de legalidad. La Directora Provincial Ps. *Mónica Varetto* responde que fue la dirección pero no se hizo control de legalidad porque después se armó otra estrategia, se tomó el Art. 58 in fine que son por cinco días y después

adoptamos una medida ordinaria. Agrega que se han presentado medidas excepcionales por los equipos de adolescencia y que el control de legalidad lo da el juez de familia. Expresa que existe una situación donde una jueza de menores plantea la posibilidad que la autoridad de aplicación adopte una medida excepcional respecto de un chico que esta en IRAR, y en ese caso veremos si la legalidad la da la misma jueza, sin embargo esto es diferente porque el niño es punible.

La *Dra. Mónica Barroso* interviene y dice que cree que no hay ningún inconveniente en adoptar una medida de protección excepcional con un antecedente punible dentro del proceso legal. Por lo tanto no puede pensar en una imputación técnica jurídica pero la imputación social existe todo el tiempo, lo que pasa es que no nos podemos manejar con las imputaciones sociales pero si influyen sobre las políticas, entonces como sabemos que influyen sobre la política algo tenemos que hacer con la realidad, como dice Kemelmajer la realidad parece que pasa por un lado y la norma parece que pasa por un carril, por un camino accesorio, le parece que hay determinados tiempos que no pueden perjudicar ni al adolescente ni a la víctima, cree que si bien es cierto que no hay ningún tipo de proceso legal, algún tipo de legalidad debe haber, quizás esto tenga que ver con la reforma del proceso penal con una justicia de responsabilidad penal juvenil.

La *Dra. Mónica Barroso* expresa que se podría estar pensando que en el caso de los menores no punibles que llegan los partes preventivos al juez de menores, en los casos de los tres delitos graves se convocan a la autoridad de aplicación administrativa que intervenga a través de la sugerencia de la posible adopción de medida de protección excepcional y que ese control de legalidad sea a cargo del juez de familia.

El *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario, pregunta a los representantes de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia si hubo alguna medida excepcional rechazada por el poder judicial, se refiere específicamente a la 2da Circunscripción.

La Sra. Directora Provincial *Ps. Mónica Varetto* contesta que no y que solo se ha dado por razones de competencia.

La *Dra. Carolina Hernández*, Jueza de Menores de Rosario le pregunta a la Directora Provincial *Ps. Mónica Varetto* si en relación al menor no punible se ha rechazado alguna medida.

La Directora Provincial *Ps. Mónica Varetto* contesta a la pregunta de la *Dra. Hernández* y dice que si bien hay varios casos, el tratamiento a un menor no punible es diferente. Se han presentado dos medidas de protección excepcional en relación a menores no punibles, pero en general se piensan estrategias de adopción de medidas ordinarias evitando de este modo llegar a la medida excepcional. Agrega que hay dos cuestiones, por un lado es el tema presupuestario en relación con los lugares de alojamiento, es difícil dar con un hogar que los aloje y otro punto es que no hay instituciones diferenciadas en el sentido de que haya personal que puedan estar, entonces aparece un joven signado con un delito como es un homicidio que uno trata de ser lo mas prudente en el modo de intervenir y cuando llega a la institución llega estigmatizado por el delito que cometió, con un preceptor que no está preparado para contener al joven y que se les termina abriendo las puertas en un sentido simbólico. Esto se trabajó mucho en los centros de día, es un lugar de contención para adolescentes punibles y no punibles, pensado como un espacio de alojamiento. Sin embargo, por otra parte el sistema de protección no funciona para con ellos, porque no van a establecimientos educativos formales y no formales, no tienen controles de salud, etc. Nos encontramos con los menores no punibles y es evidente que no hay legalidad que los atraviesa, hay profesionales tanto del primer como el segundo nivel que arman estrategias de intervención en las situaciones.

A su vez, otro tema que plantea para ser debatido posteriormente es el de la patria potestad, y expresa que con la medida excepcional no se suspende y esto es un gran problema a la hora de tomar una decisión en una operación, en una salida de paseo con la escuela, etc. A su vez, manifiesta que en cuanto a la problemática del menor no punible desde la sociedad se reclama una sanción al chico y esto nosotros no lo avalamos, pero si es fundamental construir y pensar espacios que puedan alojar. En la gran cantidad de casos a partir de la intervención de los equipos se notan los avances, en un porcentaje muy bajo. En cuanto a los chicos en los que la gente del barrio quiere tomar represarías y no hay ningún dispositivo que aloje provoca un agotamiento a los que trabajan en niñez sea primer o segundo nivel de

intervención, hay profesionales que no hacen dos años que trabajan y están pensando en irse. Tenemos que pensar en algún lugar para los delitos graves, pero que no consista como privación de la libertad, sino poder alojar tres o cuatro días resolver la urgencia y permitir de este modo pensar en el dispositivo. En cuanto a lo demás hay que hacer un trabajo clínico muy profundo con él y su grupo familiar, habilitando un marco institucional que permita hacer un diagnóstico de estructura del niño. Esto hay que ponerlo en esta mesa de debate porque son los impedimentos que se nos presentan día a día, que soy conciente que es una responsabilidad del poder ejecutivo pero queda la carga en los equipos interdisciplinarios de primer o segundo nivel con una estructura muy liviana. Hay casos que se han trabajado conjuntamente con el primer y segundo nivel pero los casos en que se producen alguna modificación son muy pocos.

T.S. Maricel Andreatta, representante del Colegio de Trabajo Social manifiesta que esta de acuerdo con lo que plantea la Directora Provincial y dirige su pregunta a la diputada Sra. Lucrecia Aranda sosteniendo que si lo presupuestario está hablado en la legislatura.

La Sra. Diputada Provincial *Aranda* responde que está dentro del presupuesto 2012.

La Sra. Directora Provincial *Ps. Mónica Varetto* sostiene que no se trata de generar instituciones porque inmediatamente se piensa en lo carcelario y represivo que se van a transformar en un IRAR, y agrega que esto es una posición además sostenida por el PE. Considera necesario tener dispositivos que tomen este tipo de problemáticas, dentro del marco jurídico clínico, se necesita un tratamiento diferenciado para esta problemática para poder alojarla, sin estigmatizar que sea a nivel educativo. Expresa que en el psicoanálisis se han creado instituciones que le dan cabida a la singularidad, si bien la ley los atraviesa a todos hay que trabajar con la singularidad, por eso necesitamos estos espacios de contención diferenciada para estos jóvenes que habiliten a un proyecto de vida para ellos.

La *Dra. Silvina García*, representante del Colegio de Abogados, siguiendo el lineamiento de lo planteado, manifiesta que si no estuviera dentro del presupuesto pensado se puede estar proponiendo alguna forma de alojamiento en ese tipo de

situaciones y/o circunstancias. Propone realizar algún tipo de análisis y con posterioridad viabilizarlo por el ejecutivo.

La Sra. Directora Provincial *Ps. Mónica Varetto* manifiesta que las organizaciones no gubernamentales que presentan proyectos en la Dirección de Niñez con el objetivo de realizar convenio con la Subsecretaria siempre tienen por finalidad alojar a niños pequeños, cuando aparece el tema de los adolescentes no quieren saber nada.

El *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario, manifiesta a los presentes que es menester la participación en el Consejo Provincial de Niñez representante del Ministerio de Hacienda atento a que sería interesante su presencia cuando se habla de cuestiones presupuestarias.

La Sra. Directora Provincial *Ps. Mónica Varetto*, se encuentra de acuerdo con la sugerencia del Dr. Molina. Y agrega que el cómo se aloja a la infancia y adolescencia es un punto importante a trabajar en los cuatros años siguientes.

El *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario, retoma con el análisis de los dos proyectos. Considera que el Art. 51bis del proyecto de la Subsecretaria de Niñez, no tiene mucho sentido porque en la primera parte reitera que el plazo máximo es de un año y medio, punto que estaría dicha en el anterior. Asimismo agrega que en relación a la comunicación del registro único a aspirantes a la guarda preadoptiva, punto charlado con el Sr. Lemos, a los equipos del Registro les viene bien la comunicación, no para ponerlos en contacto a los eventuales padres adoptivos con la situación, sino para trabajar el caso, buscar la familia pero desde un punto interno. Esta comunicación que figura en el artículo no habilitaría a convocar a los eventuales padres adoptivos hasta tanto este resuelta por el juez en forma definitiva la declaración del estado de adaptabilidad. Considera apropiado este punto como una especie de anticipo del trabajo quizá sea sin mayores consecuencias si es que no se declara el estado de adaptabilidad.

A su vez, manifiesta que el último párrafo es una relativa recomendación a los jueces, si bien comparte lo que se dice en cuanto a la revictimización le parece que es un valladar que se le pone al juez que no corresponde. Realiza lectura del párrafo del proyecto de ley y dice : "... evitando repetir intervenciones ya realizadas

y la exposición a relatos repetidos o audiencias, entrevistas o comparecencias innecesarias del niño”. El Dr. Molina, coincide plenamente con ese criterio y además expresa que él personalmente se opone a las super escuchas del chico, y dice que más que un derecho termina siendo una cosa terrible con un padecimiento para el chico, sin embargo sostiene que le parece un poco excesivo el límite para el juez; quien actuará conforme a lo establecido en el Art. 13 de la ley 13.093. Hace lectura de la ley y dice que “para declarar el estado de adaptabilidad del niño el magistrado debe requerir los antecedentes e informes de los órganos e instituciones relacionados con la niñez o adolescencia que hayan intervenido en el caso concreto”. Por lo que en ese punto sostiene que es una remisión procedimental, sin embargo considera que no se puede poner como un obstáculo el tema de la revictimización, ya que en algunas situaciones el juez tenga que requerir a algún tipo de situaciones como esta. Recomienda que este punto no se ponga en la ley, dejando expresamente aclarado que es una opinión personal.

La Sra. Diputada Provincial *Lucrecia Aranda*, propone revisar la redacción del proyecto de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia en este punto y redactar de otro modo la posibilidad de escuchar al niño nuevamente, cuando la información no fuese suficientemente completa, habilitando a entrevistar a quienes ya fueron entrevistados. Considera que esta idea no es obvia en algunos juzgados con competencia en familia en el resto de la provincia de Santa Fe.

La Dra. *Silvina García*, representante del Colegio de Abogados de Rosario, sostiene que no solo desde el punto de vista de los juzgados sino desde el profesional, ya que hay muchos que hacen abuso del ejercicio del derecho de defensa, y no todos los jueces le ponen límites.

El Dr. *Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario en respuesta a lo expresado por la Dra. García le comenta que el párrafo está limitado al niño y no a los padres.

La Dra. *Mónica Barroso*, asistente legal de la Presidente del Consejo Provincial de Niñez, sostiene que hay que buscarle una vuelta a la redacción y cree que la cuestión de la razonabilidad y de la interpretación no puede quedar a título personal, ya que no todos los jueces tienen el criterio de razonabilidad que tiene el Dr.

Molina. Hace hincapié a los tiempos procesales, y manifiesta que no sea cosa que por escuchar al niño perjudiquen la situación misma de él.

El *Dr. Marcelo Molina* manifiesta que el tiempo procesal no puede exceder del tiempo máximo. Asimismo cree que no es una cuestión hacia el juez sino hacia todos, porque tiene conocimiento que en el sur de la provincia de Santa Fe el pedido de escucha es formulado por el asesor de menores y no por el juez o los jueces. Por lo que propone que si se quiere mantener este punto habría que buscarle la vuelta en lo que respecta a la interpretación y que sea más comprensiva, evitando la revictimización como pauta general pero que abarque a todos no solamente al juez.

La *Dra. Silvina García*, representante del Colegio de Abogados sugiere en cuanto a la modificación de la redacción poner “en el marco del proceso o durante toda la medida se actuará conforme a este principio”.

El *Dr. Marcelo Molina* expresa que en el artículo 13 de la ley N° 13.093 en general el juez va a tener los antecedentes porque adoptó las prorrogas del control de legalidad, pero podría pedir antecedentes de otras instituciones de primer nivel, por ejemplo que no estén dentro del expediente administrativo que en general esta, o están de modo resumido en este punto se le podría buscar la vuelta. Asimismo agrega que como criterio general sería interesante poner esto como una redacción más genérica y que el art. 51 bis pueda estar dentro de otro artículo. Sugiere que como una cuestión técnica legislativa le parece mucho mas ordenador tener todo junto en cuanto a lo que tenga que ver con la finalización de la medida, tal cual esta planteado en el proyecto de Cámara de Diputados. Propone dejar lo que es la medida excepcional en su adopción y consecución dentro de los artículos 51 y ss y remitir al art. 65 del control de legalidad y hacerlo a partir de allí.

El *Dr. Molina* continúa con el Art. 51 ter que habla de la oposición de los padres, y expresa que la redacción de este artículo puede ser interpretado de diversos modos, dicho artículo dice: “en el caso de oposición de los padres se imprimirá al trámite proceso sumarísimo...” manifiesta que le da la sensación que en ese caso se refiere a que la oposición debe hacerse en sede judicial como administrativa, y agrega que por otra parte desde el punto de la técnica legislativa la redacción tiene un defecto que es que el padre no ha sido citado a comparecer en el proceso judicial, existe

una cuestión procedimental, que implica citarlo a comparecer, que plazo tiene para comparecer, si tiene que ofrecer prueba toda junta, que por otra parte en el proyecto de cámara de diputados y en el cuadro que yo traje esta claramente establecido, cuando comparece que tiempo tiene para ofrecer la prueba que este tipo de cosas tiene que ver con el derecho procesal y por el cual el poder judicial sin esto no funciona correctamente. A su vez, comenta que existe una discusión que si el juez hace el control de legalidad en la medida definitiva, puede ser e incluso que el juez evalúe desde el punto de vista de la formalidad y razonabilidad que la medida no haya terminado, y una vez que en el plazo de tres días resuelve consecuentemente una vez que el juez resuelve la finalización de la medida debe en ese mismo decreto o auto citar a los padres. No hay ningún plazo de dilación entre una cosa o la otra, sostiene que es necesario el control de legalidad porque hay que pensar en el futuro ya que puede haber otra gente que realice otro tipo de interpretación a los que se esta haciendo.

Por lo que considera que el proyecto de Cámara de Diputados es mas ordenado que el proyecto de la Subsecretaria en tanto y cuanto establece cuales son los pasos procesales porque si se hace la remisión indeterminada al juicio sumarísimo, ya que esta concebido desde el punto de vista civil y comercial, en el cual hay demanda, contestación de demanda y acá hay una situación no prevista como tal, en donde no voy a tener demanda sino una situación sugerida por la autoridad de aplicación respecto de la cual el padre biológico se tiene expedir sobre lo que la Dirección de Niñez ha actuado y no es que tiene que contestar una demanda, lo que de alguna forma tiene que ser correlativo con el recurso de revocatoria que de algún modo interpuso o no. Entonces se cita a los padres, hay diez días para que se expida sobre lo que se esta proponiendo respecto de sus hijos y que ofrezca pruebas, porque como ya es una cuestión jurisdiccional hace falta acción y oposición. El Dr. Molina propone seguir el cuadro que les proporcionó al comienzo de la sesión y expresa, que si bien esto se puede volver a discutir, una de las alternativas es que el juez pueda prorrogar por seis meses mas la aplicación de la medida. Le parece que puede llegar a hacer una alternativa que puede tener la dirección de niñez en donde hay situaciones que considere que el año y seis meses no resulta suficiente. Continúa y sugiere que la otra alternativa que tendría el juez en este proyecto es

ratificar el cese de la medida y ordenar citar a los padres a comparecer, expedirse y ofrecer pruebas en el plazo de 10 días, y aquí se encuentran previstas tres situaciones, la primera que los padres no contesten, lo cual implica no comparecer y el juez deba resolver, no abre ninguna instancia probatoria excepto algún dato que le este faltando. Si lo planteamos desde la adoptabilidad se estaría viendo la cuestión de porque no se designa un tutor al niño, como la otra situación que sigue, a su juicio si lo padres contestan y aceptan, hay padres que dan en entrega directa la adopción en donde no se designa ningún tutor especial y la tercera situación que puede darse es la de la que los padres contestan y se oponen, esto importa la designación de un tutor especial y aceptación por parte de éste al cargo, porque hay una contradicción entre los derechos del niño, lo que sugiere niñez y el que se opongan sus padres, esto tiene que quedar claro porque la patria potestad no se suspende pero seria perturbada porque hay algunas limitaciones en su ejercicio. Al tutor especial se le corre traslado para que conteste y ofrezca su prueba, dándose dos situaciones, por un lado si no hay oferta probatoria por las dos partes el juez en cinco días debe resolver y en el caso que haya oferta probatoria el juez designa audiencia de vista de causa, copiando al proceso sumarísimo no más que adaptada a la situación de niñez, efectuada la vista de causa, para los que no son abogados aclara que la vista de audiencia de causa es una audiencia oral donde se producen la prueba, si hay documental se la pondera y en ese mismo momento las partes tienen que alegar en esa audiencia y el juez tiene cinco días para resolver, desde el punto de vista del proceso es uno de los procedimientos más rápidos que prevé el código. En los hechos el juicio sumarísimo común de todos los días no es muy rápido porque depende del impulso procesal de los abogados, acá se supone que el impulso procesal va a estar dado por la misma estructura. El Dr. Molina expresa que en lo personal, propuso una modificación al código de procedimiento en donde se le diera la posibilidad al juez de familia de impulsar de oficio procesos vinculados a niñez en situación de riesgo, pero esto es discutible por el paradigma que tenemos. Desde ese lugar sostiene que el proceso es más ordenado y que de alguna forma garantiza el derecho de defensa en juicio de los padres que también hay que tenerlos en cuenta y parte de ese criterio que los integrantes de la Dirección de niñez y el poder judicial trabajan en pos de garantizar el interés superior del niño.

La *Dra Mónica Barroso* manifiesta que con este control de legalidad se amplían las facultades al poder judicial. Expresa que no le queda muy en claro, la instancia administrativa recursiva en el cual los sujetos que teóricamente son responsables o que teóricamente tienen la patria potestad limitada en el cual de hecho existe pero no hay ninguna figura jurídica que así lo diga, esto es algo que se debe tratar para poder pensarlo porque hay figuras del derecho privado, del derecho de familia en el cual se podrían convocar para pensar esta situación para pensar la transitoriedad. Tampoco le queda en claro que siendo el juez un tercero imparcial, imparcial e independiente se le amplíen las facultades, habiendo cesado la medida definitiva pueda prorrogar la medida por resolución fundada por seis meses. A su vez, considera poco claro, porque los padres deberían interponer oposición en sede administrativa y con posterioridad en el trámite de oposición en sede judicial, le parece que hay que limitar la vía recursiva en una de las sedes, ya que los tiempos procedimentales y procesales perjudicarían al niño directamente y los tiempos no son los mismos para él que para el proceso judicial.- Agrega que debe haber pautas objetivas claras para trabajar esto, considera y aclara que esto también es un posicionamiento de la Dirección que hay una suerte de ampliación de facultades judiciales que van en contra del espíritu de la ley.

El *Dr. Marcelo Molina*, Juez de Familia de Rosario, manifiesta que no se trata de una doble instancia, el proceso administrativo no es un proceso jurisdiccional, genera que el administrado que este en disconformidad con una resolución administrativa llegue al contencioso administrativo donde tiene la posibilidad de defensa jurisdiccional que es distinto que lo administrativo que tiene que ver con la disconformidad de una resolución.- Por otra parte, refiere que hay que tener presente que la Dirección Provincial de niñez no es el gobernador de la provincia y esta ley veda la posibilidad de que el administrado pueda llegar al gobernador de la provincia. Por lo que expresa que esto podría ser atacado por cualquier profesional que podría declarar inconstitucionalidad el artículo.- Y en consecuencia, considera que el asegurar el derecho de defensa en juicio en sede jurisdiccional es fundamental, no se trata de darle una oportunidad en sede judicial al padre que nunca compareció en sede administrativa sino que se trata de asegurar su derecho

de defensa en el juicio que están válido como el derecho del niño y respecto a las dilaciones en cuanto al tiempo del niño, la dirección de niñez debería ajustar los plazos impuestos en la ley. Manifiesta que no hay que temerle a los plazos procesales, es además un derecho de defensa, por lo que los padres tienen que tener acceso a la totalidad del expediente administrativo, a la resolución administrativa, saber donde están sus hijos salvo que se proteja al niño y no se quiera decir donde está.- Hay que cumplir todo en tiempo y forma así vamos a proteger la integridad de los niños, los plazos nosotros los cumplimos, no así la Dirección de Niñez.-

Otro tema que el *Dr. Marcelo Molina* sugiere tratar, es la interposición de recurso de los decretos emanados por los jueces, la Dirección de Niñez no ha interpuesto ninguno, salvo en Bravo que se hizo una suerte de interposición de recurso, hay que ver como lo puede interponer la Dirección, es un tema a ver.-

La *Dra. Mónica Barroso* manifiesta que en la delegación de Venado Tuerto se ha reconocido la legitimidad en una revocatoria y apelación en subsidio.

El *Dr. Marcelo Molina* continúa y expresa que en cuanto al control de razonabilidad, como integrante del control de legalidad, debe haber una coordinación entre el medio elegido y la finalidad perseguida, fin de la medida. El juez como contralor de los derechos constitucionales tiene que hacer el control de legalidad desde la única interpretación posible que es desde la interpretación constitucional, debe juntar todos los elementos para hacer el control de legalidad.-

La Diputada Provincial *Lucrecia Aranda* agrega que en cuanto a la valoración de la razonabilidad de la medida se ha discutido largamente el tema. La comisión de los diputados considera incluir la razonabilidad de la medida dentro del espíritu del control de legalidad. A su vez, hace referencia al tema del presupuesto, y comenta que hay un proyecto para enviar a la legislatura y se pone a disposición para ampliarlo de acuerdo a las necesidades de la Subsecretaría, mayor cantidad de cargos, etc. Esto es necesario visibilizarlo al interior del ejecutivo.-

Ps. Lucero, representante del Colegio de Psicólogos expresa que es necesario que el personal esté calificado para ocupar el puesto, antes de ampliar la creación de cargos.-

La Sra. Diputada *Lucrecia Aranda* expresa que la mayoría de cargos son por concurso y esta gestión considera que esto debe ser así, y que personalmente prefiere tener designado personal y capacitarlo con posterioridad.-

La Dra. *Mónica Barroso* manifiesta que es necesario aumentar el presupuesto y que esto es inevitable, atento a que nuestra población es muy grande y las problemáticas son muy complejas, tenemos competencia civil, penal, entre otras, debiendo considerarse todo esto para hacer una diferenciación del presupuesto en el nodo Rosario por los números que se han cofeccionado.-

Siendo las 13:30 hs se produce un corte de media hora y continúa la sesión.

Toma la palabra la Sra. Diputada Provincial *Lucrecia Aranda* quien expresa que lleva un tiempo retomar el debate a la reforma de la Ley Nº 12.967, por lo que propone que quede como un documento del Consejo que le sirva al ejecutivo para mandar un mensaje o como insumo para mandarle la evaluación más amplia a la próxima Comisión Comunitaria o a los nuevos diputados/senadores que se integren al consejo de infancia por mesa de entradas.- No cree necesario debatir hoy el artículo 1, hay que esperar hasta mayo del 2012 las ordinarias.- Por lo que propone que ahora se debe establecer un procedimiento para las medidas excepcionales definitivas, la cuestión procedimental para poder unificarlo en toda la provincia.-

Directora Provincial *Ps. Mónica Varetto* manifiesta que le parece importante el tema de elaborar este documento para que en el año 2012 se tome tratamiento inmediato, escritos que implican un posicionamiento que dejan un antecedente para continuar con la labor.

La Sra. Diputada Provincial *Aranda* dice que es una competencia específica del Consejo presentar este documento, más solicitar la creación y provisión de cargos en lo presupuestario.- Ahora bien considera terminar con la lectura de la propuesta del procedimiento para medidas excepcionales que es lo que se encuentra debatiendo hasta el momento.

Toma la palabra la *Dra. Silvana García*, representante del Colegio de Abogados, quien refiere que el principio de no revictimización debe estar plasmado en un artículo específico que sea vinculante con toda la temática, pero no lo dejaría de lado. Considera que desde lo académico no está bien visto realizar una reforma general de la ley, recién se está comenzando implementarse, pero si es necesario que se realice en cuanto al procedimiento.-

El *Dr. Marcelo Molina* propone sostener que la reforma de la ley sea solo de las medidas excepcionales, no así del artículo 5 porque hace a una modificación más administrativa. Sugiere que se debería eliminar Art. 63 "... La autoridad administrativa en el marco de su competencia no requerirá patrocinio letrado a tal fin..." Esto figura en Bravo II, primer punto, pero considero que para aquel que no es administrativista y pueda entenderlo no está mal que se ponga.-

Continúa con el Art. 64, y sugiere eliminar el término de dos horas, porque son tiempos que corren en plazos inhábiles y propone poner que se deberá tomar conocimiento, en vez de citar. A los efectos que se realice una entrevista personalizada en el más breve tiempo posible.- Este punto es consensuado por todos los presentes de la sesión.

En cuanto al art. 65, el *Dr. Molina* propone dejar el tema de la razonabilidad como está en el proyecto.-

En lo referente al art. 66, el *Dr. Marcelo Molina* expresa que en determinados casos la notificación de resolución del control de legalidad se ha enviado a Niñez, pero se pregunta cómo se interpreta que se deba notificar a un niño, cuando el mismo tenga 3 años, por ejemplo.- y se pregunta y pregunta a los presentes qué se entiende por responsables.

La *Dra. Silvana García* dice que nada se dijo en este punto sobre la autonomía progresiva del niño, debería ser comunicada y no notificada.-

Siguiendo el análisis del artículo la *Dra. Barroso*, dice "... demás partes del proceso", no es un proceso sino es un procedimiento. Y es recurrible porque no hay apelación.

El *Dr. Molina* manifiesta que sentido tiene notificar si ya a nivel administrativo ya esta realizada la separación, en los hechos el niño ya esta separado de su grupo familiar. Propone sacar que la resolución adoptada se notifique al niño, niña o adolescente.

La *Dra. Carolina Hernández*, Jueza de Menores de Rosario, sostiene que son dos cosas diferentes notificar y comunicar, por lo que esta de acuerdo que se saque la notificación a los niños, niñas y adolescentes.

La *Dra. Silvina García*, representante del Colegio de Abogados sostiene que es importante porque tiene que ver con el derecho de participación.

Por lo que el *Dr. Marcelo Molina* ante lo dicho por la *Dra. García*, sostiene que entonces debería haber un abogado del niño en el control de legalidad.-

El *Dr. Molina*, Juez de Familia de Rosario, continúa y expresa que si el juez rechaza la medida excepcional, el chico debe volver a su grupo familiar, por lo que hay que pensar que recurso tiene la Dirección de revocar la decisión judicial. Habría que preguntar como podría hacer la Subsecretaría sin necesidad de que pase por fiscalía del estado, como por ejemplo se hace con vivienda.- Debería haber un artículo general habilitando la intervención directa de la autoridad aplicación. Esto sería un tema para consultarlo, no para que sea modificado.

La *Dra. Mónica Barroso* expresa que tiene legitimación pasiva y no. Nunca se podría contar con esta instancia recursiva, sin un decreto que lo habilite, como ocurre a nivel nacional con la AFIP. El recurso debe hacerse con efecto no suspensivo.-

Continúa el *Dr. Marcelo Molina* y expresa que el Art. 67 tiene que ver con el presupuesto y debería quedar como está en el proyecto de la Subsecretaria de Niñez. Asimismo agrega que se debería estar modificando la representación del niño, esto requiere modificación a la ley de fondo LOPJ 145 inc. 1. También se debería hablar de un tutor especial del Art. 310.

La *Dra. Mónica Barroso* expresa: es menester que en relación al Art. 58 in fine, medidas excepcionales urgentes se pueda coordinar con los jueces de familia el uso de la fuerza público atento a que este tipo de medidas no se hacen con resolución.

La Ley 12.967 y su decreto reglamentario establecen que se solicitará el uso de la fuerza para efectivizar la medida acompañando la resolución, en el proyecto de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia se habla de orden emitida y no resolución.

No siendo para más, se da por finalizada la presente sesión, firmando los presentes al pie.

Rosario, jueves 29 de Septiembre de 2011.-